

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES y SÁBADOS ● Oficinas: REINA, 8, 2.ª ● DOCE PESETAS AL AÑO ● Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

## LAS ESCUELAS DEL AVE MARÍA

SON PARA LOS POBRES

1.ª *La escuela cristiana tiende con preferencia á educar á los más necesitados, que son los pobres.*—De arriba viene todo don perfecto, y por tanto la salvación. Pero si el Salvador descendiendo de los cielos es para habitar en lo más humilde de la sociedad y para tomar del pueblo infimo, de la plebe, su sangre, comida, oficio, vestido y lenguaje, y, sobre todo, sus primeros discípulos para hacerlos sus apóstoles.

El cristianismo es una realeza oculta en la pobreza, es un riquísimo tesoro envuelto entre harapos, es una sabiduría profunda vestida del lenguaje del niño y expresada con la fe sencilla del pueblo, es una grandeza colosal oculta entre humillaciones y oprobios de cruz y calvario; es una levadura, un germen celestial y divino que tiende á mezclarse y hacer fermentar la masa del pueblo. Y por eso, siendo divino, es humano, muy divino y muy humano, muy propio de un Padre universal y muy adaptado á una familia que cuenta tantos hijos cuantos hombres. ¡Oh Dios de todos, de cuán pocos eres conocido! ¡Cuántos de tus hijos ignoran que tienen tan buen Padre! ¿Por qué? ¡Porque no hay quien se lo enseñe!

Como en las familias numerosas el amor y cuidado de preferencia es para los hijos más pequeños y necesitados, así en la gran familia cristiana, los pequeñitos, los más débiles, esos son los más queridos y privilegiados. Jesucristo nos lo enseñó con obras y palabras, y lo mismo ha hecho la Iglesia; Jesús y Ella tienen por aristocracia la humildad y pobreza, y entienden por igualdad privilegiar á los más necesitados.

Ya no extrañará que los educadores tocados de la locura de la cruz, busquen la humillación y pobreza, tiendan á igualarse con los últimos de todos, y gocen pudiendo servir á los más pequeñitos de criados y maestros, como lo hicieron San José de Calasanz, San Juan de

la Sallo, y tantos otros, que debemos tomar por modelos.

2.ª *La escuela cristiana, por ser cristiana y popular, tiende á ser gratuita.*—Desde que Jesucristo se anonadó para educarnos, está trazado el tipo del educador cristiano: achicarse, humillarse, anonadarse, sacrificarse por salvar á los hombres, ofreciéndoles talento, bienes, salud, amor y vida, sin pedirles en recompensa nada.

La enseñanza gratuita es la más simpática para el alma cristiana: *gratis accepistis, gratis date*: no tiene precio y no debe tasarse: viene del cielo y el cielo la paga.

Transmitir el alma por dinero, ya desdice; pero formar virtudes al tanto por ciento, repugna. El educador cristiano de pura raza rehuye todo lo que es merced ó salario, se contenta con poder vivir, y teniendo asegurada la vida, se reputa por más honrado y feliz con nada que con algo. Y va más allá; sabiendo que afecto de niño es agua en camastillo, que lo que se hace por todos, nadie lo estima, y que de los pobres ó ignorantes (sea por lo que quiera), ni por educación social y futura, ha de recibir las gracias; cuando está tocado de la locura de la cruz (que es la locura del amor desinteresado), anhela el desprecio y saborea la ingratitud y goza en el sacrificio, teniendo la persecución como el mejor de los premios y la mejor de las medicinas para echar fuera la vanidad y llegar al sumo desinterés, que consiste en darle todo sin recibir nada más que murmuraciones, odios, persecuciones y desprecios.

¡Oh! mis pobres y queridos maestros, de esta locura bienhechora y saludable de la cruz, pidamos á Dios que nos dé un poco, siquiera para echar fuera el pus de la vanidad, que suele pegarse aun á las obras buenas. Hasta ahora, Dios nos ha tratado como á niños, con excesivo mimo y regalo; preparaos á comer pan con corteza, á trabajar sin agradecimiento, á colmar á los hombres de favores y ser por éstos saturados de

oprobios y desprecios, y cuando esto suceda, verán Dios y los hombres si los amamos ó no amamos.

3.ª *¿De qué vivimos, si de los educandos nada cobramos?*—Vivimos de limosna, y la recibimos sin pedirla, no de los pobres, sino de los ricos, y por rico entiendo á aquel á quien, sobrándole algo, tiene la riqueza del corazón.

Somos unos pobres afortunados, puesto que, sin tener nada ó casi nada ni pedir á nadie, podemos gastar en bien de los pobres todos los años de 50.000 pesetas para arriba; y en este primer año del siglo XX necesitamos de 70 á 75.000 pesetas si hemos de salir adelante con las escuelas montadas y las obras comenzadas.

Granada está sitiada por nuestros campamentos de salud y educación; en las tres colonias escolares que la rodean hormiguan un ejército de chiquillos; cada uno de esos niños necesita un presupuesto mínimo de cinco céntimos diarios, con los cuales hay que darle papel, tinta, plumas, libros, instrumentos, costura (desde la aguja hasta la tela y el hilo), labor, aseco, premios, comida á los más pobres, y vestido si alcanzara; pero no alcanza. ¿Será muy alto para todo esto el presupuesto de cinco céntimos de peseta? Multipliquen ahora esos cinco céntimos por los días de un año, y el producto por 1.500 alumnos, y dupliquen el resultado para maestros y costo de obras de reparación, conservación y cultivo, sin hablar de las obras nuevas y el mobiliario que siempre hay que estar haciendo, y veráis lo que eso monta. Ningún rico hay en Granada que gaste lo que nosotros. No son, pues, tan malos los ricos como por ahí los pintan, puesto que de su bolsillo sale cuanto es menester para educar á los pobres.

En obras así y en resultados así es donde nos debemos estudiar para aprendernos á respetar, amar y querer, ricos y pobres, ignorantes y sabios, pequeños y grandes.

Cuando esto escribo siento impulsos de llorar de gozo y de pena; de gozo,

porque veo que á mis niños y maestros nada les falta; de pena, porque no tengo corazón para saber estimar y agradecer á Dios y á los hombres tantos favores.

ANDRÉS MANJÓN,

catedrático de la universidad de Granada.

## LA CUESTION DE PAGOS

Malas noticias.

Seguimos recibiendo cartas lastimosas de nuestros compañeros de provincias, quejándose amargamente de que ó cobran tarde ó cobran mal, ó acaso mal y tarde.

Digan lo que quieran los sueltos oficiosos de algunos periódicos, es lo cierto que la inmensa mayoría de los maestros no han cobrado el completo de los trimestres tercero y cuarto, y que en la mayor parte de las provincias los maestros no han cobrado por el poco celo desplegado por los delegados de Hacienda, que no han aplicado los intereses de láminas al pago de las atenciones de enseñanza, ni han empleado otros medios eficaces para allegar recursos que el reglamento les concede.

Antes se contestaba á las súplicas de los maestros que para enero cobrarían totalmente los haberes devengados; hoy se dilata el plazo para abril, y vendrá abril y es lo probable que reciban un nuevo desengaño.

Si el ministro quería ver los efectos del nuevo sistema para pedir como una necesidad el pase al listado, motivos se le presentan para apoyarse y pedir con energía esta solución, única que cabe después de llegar al extremo en que se han puesto las cosas.

En Granada.

Desde Diezma nos dicen:

“Esperaba cobrar ahora los dos trimestres últimos; pero las promesas del Sr. García Alix han resultado un completo engaño. Yo había cobrado parte del tercer trimestre y ahora me han entregado el resto del mismo, nada más que el resto; pero ni un céntimo del cuarto. Y aún sale peor librada la maestra del vecino pueblo de Darro, que no ha percibido absolutamente nada, ni del tercero ni del cuarto ¿Y es esto lo que el Sr. García Alix prometía? Verdaderamente el sistema es un triunfo estupendo para el ministro de Instrucción pública.

En Valencia.

Ofrecemos los siguientes datos del partido de Gandía para recreo de los que aplauden el decreto último y ponderan los resultados obtenidos.

“En esta rica huerta de Gandía que comprende 20 pueblos, solamente cobrarán el último semestre los de *nueve pueblos*. Los restantes sólo cobrarán á cuenta cantidades de tan poca consideración que ni alcanzan á cubrir medio trimestre. Si á esto se añade que muchos maestros no han cobrado el semestre anterior del vencido, se comprenderá lo fundado de cerrar las escuelas.”

Y esto que ocurre en Gandía sucede en

otros muchos partidos judiciales digan lo que quieran el ministro y los que le aplauden.

En La Coruña.

Leemos en *El Magisterio Gallego*:

“De la liquidación hecha en esta provincia aparece a primera vista que hay dinero sobrante, y de hecho resulta que más de la tercera parte de los Ayuntamientos no tienen ingresado el completo del cuarto trimestre.

“Y en la provincia de Orense, tuvo necesidad del señor delegado de cominar con el apremio á más de *sesenta y dos* ayuntamientos para que ingresasen las cantidades que le faltan á fin de completar las atenciones de primera enseñanza del último semestre.

“Las atenciones de primera enseñanza de un partido por ambos trimestres ascienden á 16.023,36 pesetas y lo liquidado por Hacienda á 23.539,33 de donde resulta que parece haber sobrante y que los maestros habrán cobrado el completo, y no es así: varios maestros del partido de Negreira *no han cobrado el completo del cuarto trimestre*, con la agravante de que según nos informan el habilitado hizo el ingreso del déficit dentro del mes de enero; pero la Hacienda no tiene órdenes de hacer segunda liquidación y no la hizo, y los maestros cobrarán las cantidades que se les quedan adeudando en el mes de mayo.

“Y el ministro de Hacienda, satisfecho, dirá al de Instrucción pública: hemos cobrado con exceso; y el Sr. García Alix, naturalmente, dirá en el Congreso: *los maestros están pagados; pero los maestros repetirán: hemos cobrado menos que nunca*.”

En Cáceres.

Los maestros del partido de Hoyos (Cáceres), dirigieron el día 4 del actual los siguientes telegramas:

Madrid.—A S. M. la Reina.—“Los maestros de Hoyos (Cáceres), están sin cobrar hace diez meses, y piden cerrar sus escuelas.—Por la comisión, Emilio Caballero; Zenón Cantero.”

A la vez dirigieron otro telegrama igual al ministro de Instrucción pública.

Tenemos curiosidad de saber la contestación del Sr. García Alix. ¿Dará la callada por respuesta?

## Los consumos y los maestros.

Leo en el penúltimo número de *El Magisterio Español* un artículo muy oportuno sobre los abusos de la contribución de consumos. Séame permitido relatar un caso ocurrido en estos mismos días:

Recibe un maestro la papeleta notificándole la cantidad que se le ha señalado por concepto de consumos. Sorprendido al ver la cuota impuesta, confrontada con la de un vecino suyo, creyendo sería la de éste doble ó triple, por lo menos, pues el dicho vecino tiene doble sueldo, y además, tres ó cuatro individuos más de familia que el maestro, y resulta que, á pesar de ello, ve que la cuota de ese señor es la *séptima parte* de la suya. Le extra particularmen-

te de otras cuotas señaladas, y con raras excepciones, ve la arbitrariedad cometida con él, y aún adquiere las esperanzas de que debe estar equivocada la papeleta. Va á la secretaría á ver el reparto que debe estar expuesto al público, y con diversas excusas se lo niegan; pregunta al secretario (que en el pueblo es después de Dios) que le diga si la cuota señalada á él está equivocada, para en caso de no estarlo reclamar ante la junta repartidora, pues solamente comparándose con el susodicho vecino se ve la injusticia. A esto le contesta el cacique que las comparaciones siempre han sido odiosas y que no tiene que compararse con nadie, pues si á ese señor le debe él grandes favores y tiene que pagárselos de alguna manera, á él nada le importa. Así, contestado en la misma naturalidad que desvergüenza. Sobre si estaba equivocada su cuota, que reclamase por escrito y resultaría que sí que lo estaba, pero era en contra de lo que reclamaba y le aseguraba pagarla doble, por la sola y poderosa razón de *porque sí*.

Para despedida le exige las gracias porque no le impuso de cuota la mitad del sueldo; al contestarle á esto le desafia el dicho secretario á que apueste otras tantas pesetas como las que le impondría de consumos, á que no solamente se le imponen si á él le da la gana, sino á que las paga. Acostumbrado á verle hacer milagros mucho mayores á este *santo*, optó el pobre maestro por callar.

Estos casos se repiten en todos los pueblos donde se cobra por reparto vecinal el impuesto de consumos, sin hacer más número de excepciones que grajos blancos se ven, y es menester obrar de una vez.

¿Señor ministro de Instrucción pública! ¿señor ministro de Hacienda! ¿a quién atañe este asunto? Hay que evitar que de las migajas de pan que gana el maestro por un lado, se le quiten por otro un puñado de ellas, con un pretexto tan ruín. Es menester poner fin á esos abusos y martirios que se cometen impunemente. Miles de maestros sienten ahora mismo las iras de un secretario de ayuntamiento, que suele constituir él solo la junta repartidora. La prensa profesional lo ha venido pidiendo y no parará hasta conseguirlo. Una real orden en la que se marquen precisamente las cuotas que por consumos deben pagar los maestros de los pueblos en que se reparte esa contribución, con arreglo al sueldo, lo evitaba todo.

¿Qué reformas tan beneficiosas y tan sencillas!

Sometem s á todas las asociaciones de maestros el estudio de esta cuestión, y rogamos soliciten la tal reforma de los poderes para alcanzar quitar un arma terrible al enemigo común de los maestros.—P. A.

## Canje de títulos.

Con frecuencia nos preguntan qué derechos hay que abonar por el canje de un título de maestro elemental, por otro superior ó normal, y aun el de uno superior por otro normal.

Para convencimiento de todos los que en esto puedan estar interesados, damos la res-

puesta públicamente. Esos canjes, cualquiera que sea, impone los siguientes gastos:

	Pesetas.
Derechos de canje.....	35
Idem de expedición del nuevo título.....	5
Idem del timbre, que lleva el nuevo título.....	25
Una póliza que se fija en la certificación de estudios.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>67</b>

Las tres partidas primeras han de abonarse en papel de pagos del Estado, combinándolo como se quiera, pero á condición de que con los pliegos que se presenten puedan formarse separadamente las tres partidas de 35, 25 y 5 pesetas. Así, pues, un pliego de 50 pesetas y otro de 15, valiendo cantidad igual á la que se pide, no servirían para el pago.

La póliza de 2 pesetas se exige, á nuestro juicio, indebidamente, mas es el caso que se exige, y si no se presenta devuélvense los expedientes. Si, además, como ocurre con frecuencia, se desea un certificado de haber abonado el canje, debe acompañarse otra póliza de 2 pesetas.

No es necesario solicitar el canje en instancia; basta presentarse en la escuela normal donde se hicieron los estudios correspondientes al nuevo título que se desea, entregar el título antiguo, el papel y pólizas citados, sellarlo, extenderlo y recoger la mitad superior; la escuela se encargará, sin más, de cursar el expediente.

### Oposiciones á escuelas normales.

El tribunal de oposiciones á escuelas normales de maestros, en la sección de letras, ha aprobado á los siguientes opositores, que podrán pasar á los ejercicios de trincas después del sorteo que hoy ha de verificarse:

Sres. Avenza Rodríguez, Agullera Garrido, Almudí Pamplona, Alonso Patín, Andrés y Recio, Ballesteros y González, Caramés y Ruza, Casas y Sánchez, Díaz y Muñoz, Fanjul y Fanjul, Fernández y Fernández Navamuel, Gallego Villar, García y García, García Sánchez, González Vega, Lacalle y Gómez, López González, Millán y Yus, Moneo Ruiz, Morales Barrera, Moreno Blázquez, Niño y Viñas, Noguera Ansa, Nongués y Sardá, Pérez Rodríguez, Redondo y Magaz, Retortillo y Tornos, Rodríguez Rivero, Rubio Carretero, Rueda González, Sánchez y de Arias, Vilaverde y Macías, Vicente López, Yáñez y Tormo.

Según nuestras noticias, hoy se hará el sorteo de trincas para reanudar el martes los ejercicios.

Los opositores que actuaron en los anteriores ejercicios fueron 52; los que pasarán al ejercicio de trincas sólo 36, cinco de ellos por mayoría de votos.

••

Las oposiciones á plazas de las normales de maestras en la sección de letras se llevan con mucha actividad, simultaneando el

ejercicio de trincas con el de defensa del programa.

Dase como seguro que muy pronto han de dar principio los ejercicios para proveer las vacantes en la sección de ciencias. En otro lugar de este número publicamos el tribunal nombrado y los nombres de las opositoras admitidas.

### Propuesta municipal.

El ayuntamiento de Madrid ha acordado el nombramiento de director del Colegio municipal de Sor lomos y de Ciegos á favor de D. Pablo López.

La plaza está retribuida con 3.000 pesetas anuales.

### Premios á los maestros de Madrid.

Los premios acordados para los maestros y maestras de Madrid han sido concedidos á D.<sup>a</sup> Adela Fernández Blanco y D.<sup>a</sup> Justina González Herrera, maestras de las escuelas superiores de niñas, y á D. Manuel Panero y D. Enrique López Cerruti, maestros de las escuelas superiores de niños.

No aspiraron á estos premios más que catorce maestros y otras tantas maestras de las escuelas públicas de Madrid.

### Reclamación justificada.

El regente de la escuela práctica agregada á la normal de Huelva, ha reclamado ante el ministro de la Gobernación del acuerdo de la diputación por el cual ha suprimido en los presupuestos la gratificación á que dicho funcionario tiene derecho.

La instancia está muy bien escrita, y será, de fijo, atendida, si la leen en el ministerio.

### Es de justicia.

El regente sustituido de la escuela práctica de Oviedo, ha solicitado del ministerio declaración del derecho á cobrar la mitad de la gratificación que le corresponde como regente mientras esté en situación de sustituido.

Como la petición es justa, confiamos en que será atendida.

### Cambio de conducta.

Con este mismo epígrafe publica en *El Museo Escolar* de Sevilla, un brioso artículo nuestro compañero D. F. Fernández de los Reyes, maestro de Carmona. La tesis del artículo hállase condensada en las siguientes líneas:

«Nadie reclama como reclaman los maestros: invocamos por todo argumento estrecheces y privaciones de la vida íntima cuando debemos pedir nuestros bien ganados sueldos con la entereza del que reclama un derecho; movemos á compasión y debemos mover á justicia; aparecemos como mendigos y debemos aparecer

como acreedores; solicitamos como de gracia lo que nos corresponde como de ley; en una palabra: inspiramos lástima, no respeto.

Y lo peor del caso es que aceptamos nosotros mismos este papel tan denigrante.

Cuando un acreedor acude á su deudor para que satisfaga obligaciones contraídas, no pone de relieve las angustias de su casa, las estrecheces de su familia, los apuros de su situación económica, las privaciones domésticas, nada de lo que sacamos á relucir los maestros: sino el cumplimiento de lo estipulado y la obligación contraída.

Al acreedor que así se presenta, se le respeta y se le teme; al que llora, suplica y ruega, se le compadece ó se le desprecia.»

Conformes en un todo con el fondo de la cuestión. Para nosotros no hay más que una dificultad práctica: ¿Estamos en condiciones para imponernos? ¿Tenemos bastante fuerza, bastante unión, bastante instinto para adoptar una resolución extrema con toda la energía y con toda la generalidad que es necesario?

Un acreedor—dice muy bien nuestro compañero—no implora, sino que exige el cumplimiento de lo estipulado. Completamente exacto. Mas no se olvide que el acreedor tiene detrás los tribunales de justicia que han de sostener su derecho de un modo eficaz. ¿A quién tenemos nosotros en nuestro pleito con el gobierno? Ni siquiera tenemos á la clase unida, pues hay maestros que hacen antesala al ministro y le dicen que su reforma es casi una maravilla.

Las amenazas son buenas y son eficaces cuando pueden cumplirse; en caso contrario, sólo hacen daño.

No nos asusta ninguna resolución, por grave que sea. Las pensamos mucho por el beneficio ó daño que á la clase puedan producir, solamente por ello.

Verdad es que con la paciencia y con la mansedumbre hemos alcanzado bastante poco, y que peor, es difícil que nos fuera. Por eso tomamos nota preferente de lo escrito por el señor Fernández de los Reyes, para que lo conozca toda la clase. Resuelva ésta; nosotros tomaremos, como siempre, puesto en la vanguardia para el combate.

### Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

El presidente de la diputación provincial de Bilbao ha remitido al señor ministro de Instrucción pública las propuestas para los nombramientos de director y profesores de la escuela de ingenieros industriales de aquella capital.

Han sido propuestos: para director de la escuela y profesor de metalurgia general y metalurgia del hierro, el ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo nacional de minas, D. Manuel Sánchez Massía; para vicedirector y profesor de construcción de minas (primero y segundo curso), el ingeniero industrial D. José Senrat y Bonast; para profesor de electrotecnia, el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Eduardo Navarro y Beltrán, y para profesor de tecnología química (primero y segundo curso), el ingeniero industrial D. Ramón Oliveras y Massó.

La junta de patronato ha señalado para el director de la escuela la asignación de 15.000 pesetas, más otras 5.000 por la cátedra que desempeña, y para los profesores la de 7.500.

### Instrucciones y consejos.

#### PARA CERRAR LAS ESCUELAS

**Acuerdos de cierre.—Disposiciones legales.—No se puede imponer pena alguna al que no cobra.— Comunicaciones del cierre.—Publicidad necesaria.**

Hay varios maestros que nos manifiestan su resolución irrevocable de cerrar las escuelas en vista de que llevan muchos meses sin cobrar; de que no se les paga tampoco en el actual trimestre, y de que no hay siquiera posibilidad ni esperanzas de cobrar nada hasta fines de abril ó mayo.

Pídenos esos maestros instrucciones para verificar el cierre, á fin de poder defender mejor sus derechos, para el caso de que, en virtud de las leyes, se les tratara de separar del cargo, y vamos á exponer nuestra opinion.

La separación exige que se forme expediente gubernativo, en el cual ha de ser oído el interesado, que tendrá un plazo de ocho días para contestar á los cargos que se le hagan.

Esa separación no puede acordarse sin oír al consejo de Instrucción pública, y es menester para ello que se demuestre plenamente que el maestro no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discípulos doctrinas perniciosas ó que es indigno, por su conducta moral, de pertenecer al profesorado. (Véase *Anuario del maestro* para 1901 pág. 147 y siguientes.)

Creemos que todos estos trámites son una garantía para nosotros. Al que cierra la escuela temporalmente porque no cobra, y hasta tanto que se le dé lo que es suyo y le permita vivir, ¿puede haber un consejo de personas discretas que le condene por no dar escuela, esto es, por no morir? No lo creemos.

Y todo esto está mandado por la ley (artículo 170), de suerte que no es fácil derogarlo por un decreto rencoroso ó por una real orden violenta.

Mas los que cierran tienen aún otra defensa legal. En 9 de diciembre de 1898 (*Anuario del maestro para 1900*, pág. 246) se dictó una real orden, que después de varios considerandos justificativos, dice: "S. M. el rey (q. D. g.) y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que se declare que con arreglo á la real orden de 10 de octubre de 1872, no procede imponer pena alguna al referido maestro, por no hallarse al corriente en el cobro de sus haberes, debiendo, por tanto, revocarse el acuerdo del consejo universitario."

Es decir, que según esa real orden, no es posible imponer á un maestro, no ya la separación, sino tampoco pena alguna si está sin cobrar sus haberes.

Y no es esto solo. Por orden de 1.º de abril de 1899 (*Anuario* citado, pág. 217) se devolvió á un rectorado cierto expediente gubernativo, mandando que se suspendiera

su curso hasta que el maestro cobrara todos sus atrasos.

Resumen de la vigente doctrina legal: *Al maestro que cierra por no cobrar, no se le puede imponer pena alguna, y ni siquiera se puede cursar el expediente gubernativo que se le forme.* Esto es lo legal, y lo publicamos para conocimiento de los interesados y del inspector y rector de Granada, que pueden aplicarlo á los maestros de Albuñol.

Como debemos á nuestros lectores toda la verdad, añadiremos que todas esas reales órdenes pueden ser modificadas por el ministro de Instrucción pública, y que además, no nos sorprendería que lo hiciera; mas siempre quedará vigente el art. 170 de la ley, que está por encima del ministro, y sería menester oír al consejo de Instrucción pública y no podría prosperar una separación.

••

Esto dicho, vamos á exponer lo que nosotros hablamos si nos viéramos en el triste caso de cerrar la escuela. Comenzáramos por redactar una comunicación en la siguiente ó parecida forma:

Siéndome imposible continuar dando normalmente la enseñanza en la escuela de niños (ó niñas, etc.) de esta población, que en propiedad desempeño, á causa de carecer del material más indispensable por no haber percibido la cantidad correspondiente hace tantos meses (los que fueren);

Siéndome además imposible continuar en el lugar de la fecha por falta absoluta de recursos y medios para vivir por no haber cobrado mis haberes, como maestro de esta escuela hace tantos meses (los que sean), tengo el sentimiento de comunicar á V. S. que con esta fecha me veo en la precisión de suspender la enseñanza y de cerrar temporalmente la escuela hasta tanto que, por quien corresponda y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se me faciliten medios de educar, con el pago de las cantidades que se adeudan para material escolar, y medios de vivir con el abono de los sueldos de tantos meses que se me deben como maestro en propiedad de la eferrida escuela. Y en tanto esto se verifica, obligado por la necesidad de buscar recursos para la vida, me veo además precisado á ausentarme de esta localidad, yendo provisionalmente á (pueblo donde se vaya), con protesta de que, tanto esta ausencia como la clausura de la escuela, ambas temporales, impuestas por las circunstancias y contra mi voluntad, no entrañan en modo alguno, por parte del que suscribe, la renuncia de la escuela que desempeño ni la de ninguno de los derechos que como maestro en propiedad de la misma me corresponden.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. (Fecha y firma.)

Señor presidente de la junta local de primera enseñanza de...

Claro está que el oficio anterior puede

variar según sean las circunstancias. No siempre pensará el maestro ausentarse, ni es de rigor tampoco que tenga familia, y en tales casos habrá de hacerse la variación correspondiente. Respecto al material podrá unas veces faltar papel, ó libros, ó tinta, etcétera, y será conveniente concretarlo; mas lo que siempre importa consignar es que se ve obligado á suspender la enseñanza por falta de medios, por no poder darla, y esto con protesta de que esta suspensión transitoria se hace á la fuerza y reservándose todos los derechos correspondientes á quien sigue al frente de la enseñanza. En caso de ausentarse es procedente indicar á dónde se va para que las autoridades no aleguen ignorancia en el curso de cualquiera comunicación ó orden que sea necesario.

Siendo la junta local la autoridad inmediata á ella, debe comunicarse la noticia del cierre; mas esto no obsta para que á la vez se comunique á la junta provincial, lo cual debe hacerse en otro oficio que comience diciendo:

Con esta fecha dirijo á la junta local de primera enseñanza de esta localidad la comunicación siguiente (á continuación se copia fielmente el oficio anterior y después se termina en esta forma). Lo que comunico á usted para su conocimiento y á fin de que si halla medios legales, déjas órdenes oportunas para que desaparezca esta situación, y previo pago al que suscribe, pueda reanudarse la enseñanza. Dios etc. (Fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

No estará de más que de ésta y de la anterior comunicación se guarde copia siempre y se recoja recibo de la entrega, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Aquí, á nuestro juicio, debe terminar la parte oficial del cierre, pero á la vez no debe olvidarse la gestión particular. No conviene que esas resoluciones queden en la ignorancia; al contrario, es menester darles toda la posible publicidad. Que se entere todo el mundo de que se cierran las escuelas; que el hecho se divulgue y se comente.

Así, pues, todo el que cierre una escuela debe comunicarlo á la prensa, por telégrafo si fuera posible, porque es la mejor manera de que se atienda. Nosotros, á la vez que trasmitimos las comunicaciones precedentes, dirigíramos al *Heraldo de Madrid* á *El Liberal* y á *El Imparcial* un telegrama que poco más ó menos dijera así:

"Después de tantos meses sin cobrar y de reclamaciones innumerables, los maestros de... han cerrado sus escuelas por carecer de medios para dar la enseñanza y de recursos para vivir."

Esto, además de comunicarlo por carta y con más detalles á EL MAGISTERIO ESPAÑOL y á otros periódicos profesionales.

Es cuanto podemos decir á los maestros que se muestran decididos á cerrar sus escuelas. EL MAGISTERIO ESPAÑOL no aconsejará esta medida extrema, pero estará siempre á la brecha para la defensa de los que se vean en la triste situación de recurrir al cierre.

## Sección oficial.

**Al Sr. Rector de Madrid.** Llamamos la atención de la primera autoridad del distrito sobre una reclamación á D. Eloy Luengo y otros varios maestros alzándose de un acuerdo de la junta provincial de Segovia, que anuló la elección de habilitado del paraje de Sepúlveda. El motivo de la anulación es el haber votado por escrito cuatro maestros á los dos candidatos. Réstense esos votos, cárguense si se quiere al que tuvo minoría, siempre resultará el Sr. Luengo con gran mayoría, pues obtuvo 60 votos y el contrario 38 solamente. El asunto no puede ser más claro.

### ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Gandia.**—Reunidos en esta ciudad el 29 de enero último la mayoría de los maestros de este partido judicial, acordaron formar la asociación del distrito, la cual quedó constituida con la siguiente junta: presidente, don Vicente Llorens Moya, de Jaraco; vicepresidente, D. Pascual Rinzalt Jolch, del Real de Gandía; vocales: D. Evaristo Morant Peiró, de Bellreguart, D. Francisco Gay Marco, de Beniarjó, y D. Domingo Hernández Polomir, de Potries; secretario, D. Salvador Boronat Fuster, de Almoines.

Constituida la junta, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Proceder á un cierre general de escuelas, si en plazo prudencial no se abonaran los haberes vencidos, y se garantiza el pago de los que hayan de devengarse. Para esto último, que el Estado se encargue de pagar á los maestros como á los demás funcionarios públicos, arreglando una nueva escala de sueldos en armonía con las necesidades de la época.

2.º Que este acuerdo se publique en EL MAGISTERIO ESPAÑOL para que llegue á conocimiento del mayor número posible de maestros, y puedan todos imitar la conducta de los de este distrito.

3.º Dar las gracias al señor director del periódico citado, por la valiente campaña que sostiene en favor del magisterio, y alentarle para que apoye y propague el pensamiento de esta asociación.

4.º Pedir que se reglamenten las escuelas de adultos, para lo cual debiera oírse á una comisión de maestros, y que la gratificación de este nuevo servicio sea agregada al sueldo para los efectos de jubilación.

5.º Dar las gracias á D. Vicente Giner, director de un colegio privado de esta ciudad (donde no existen escuelas públicas de niños), por su deferencia al ceder, cuantas veces lo necesite la junta, el local de clase y habitaciones particulares.

6.º Que se remita copia de estos acuerdos al señor director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, por si se digna publicarlos y tenerlos en cuenta en la campaña que tan valientemente sostiene en beneficio de la clase.—Es copia.—El presidente, *Vicente Llorens.*

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España.  
Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.  
—La correspondencia y libranzas diríjanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid

### Indios de la «Gaceta de Madrid».

#### Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

7 febrero.—Real orden disponiendo que el tribunal de oposiciones á plazas de profesoras numerarias de escuelas normales, sección de ciencias, quede constituido en la forma que se expresa.

Otra disponiendo se den las gracias al Sr. Comisario general de la isla de Guadalupe en la reciente Exposición de París por el donativo de varias obras.

*Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.*—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta (continuación).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Real decreto de 1.º de febrero reorganizando el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi augusto hijo el rey don Alfonso XIII, y como reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, sostenido por el Estado, tiene por objeto enseñar y educar á los desgraciados faltos del sentido de la vista y del oído, de uno y otro sexo, y la formación del profesorado especial para estas enseñanzas.

Art. 2.º Los alumnos serán internos ó externos. Los internos serán pensionados ó pensionistas, y los externos medio pensionados, medios pensionistas y matriculados de pago ó gratuitos.

Son pensionados los que obtienen de la comisaría regia plaza gratuita dentro del límite de 150 plazas y de las condiciones que por el reglamento se determinen.

Son pensionistas los que se costean por sí la pensión ó media pensión; y matriculados los que reciben sólo la enseñanza, ya abonando la cuota señalada, ó gratuitamente.

Art. 3.º La edad para la entrada en el Colegio, en cualquiera de estas clases, será la de siete á trece años. Permanecerán en él hasta los veinte.

Con el objeto de terminar sus enseñanzas, podrán continuar como alumnos especiales hasta los veinticuatro años.

Estas edades regirán desde luego para todos los alumnos que hoy se hallen en el Colegio.

Art. 4.º El Colegio, una vez terminada la estancia de los alumnos en el mismo, continuará prestándoles, cuando su protección y sus consejos, y facilitándoles, cuando sea posible, las primeras materias para las industrias á que se dediquen, á precios económicos.

Art. 5.º Las enseñanzas serán teóricas y prácticas. Las primeras comprenderán: Lenguaje hablado y escrito, doctrina cristiana, geografía, historia de España, aritmética y geometría.

Las enseñanzas prácticas serán:  
Para los sordomudos: dibujo, pintura, escultura, grabado, tipografía, agricultura, carpintería y ebanistería, cerrajería, hojalatería, zapatería, sastrería y trabajos de torno.

Para las sordomudas: dibujo, pintura, costu-

ra y bordados en sus diferentes clases; confección de prendas, lavado, planchado y cocina.

Para los ciegos: solfeo y canto llano, música, órgano, armonium, piano é instrumentos de aire y cuerda, composición y armonía, cestería, cordonería, alpargatería, cepillería y encuadernación.

Para las ciegas: solfeo y música, piano y armonium, cestería, cordonería, cepillería, encuadernación y cosido á máquina.

Art. 6.º Los dos primeros años se dedicarán exclusivamente á la enseñanza del lenguaje y demás asignaturas, comenzando en el tercero á alternar estas enseñanzas con las prácticas. Desde el cuarto año se dedicarán sólo tres horas á las clases teóricas, y el resto, ó sean dos horas de la mañana y la tarde toda á los talleres. Las clases de aplicación tendrán lugar de once á trece, á fin de que sus alumnos puedan concurrir á los talleres.

La gimnasia de salón será enseñanza general.

7.º Los alumnos, según los deseos expresados por sus padres ó encargados y teniendo en cuenta sus especiales aptitudes, serán inscritos en uno de los talleres, del que no podrán salir hasta completar su aprendizaje, á no ser por voluntad expresa de aquéllos ó por falta de aptitud y de condiciones para el oficio elegido.

Art. 8.º El profesorado del colegio ingresará por oposición, siendo preciso el título de maestro superior y aprobación del curso de métodos y procedimientos de estas enseñanzas.

Los profesores conservarán todos los derechos que hoy disfrutaban y un sueldo de 3.000 pesetas.

Los de enseñanzas artísticas y de aplicación gozarán de iguales derechos y de un sueldo de 2.000 pesetas los primeros y 1.500 los segundos.

Art. 9.º Los profesores auxiliares ingresarán asimismo por oposición, debiendo estar en posesión del título de maestro superior; tendrán el sueldo de 1.250 pesetas.

Art. 10. De cada tres vacantes de profesor, dos se proveerán por oposición, y la tercera también por oposición entre los auxiliares del Colegio.

Art. 11. El director y el secretario serán nombrados por el gobierno entre los profesores numerarios, á propuesta en terna de la comisaría.

Estas plazas tendrán un sobresueldo de 1.500 y 1.000 pesetas respectivamente.

Art. 12. Los maestros de taller elegidos entre los de reconocida moralidad y competencia en el oficio á que se dediquen, disfrutarán de un jornal en proporción á sus aptitudes y al resultado de sus enseñanzas.

Art. 13. El colegio tendrá el número de alumnos internos aspirantes al profesorado que sea necesario para el desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, los que, auxiliados por el colegio, deberán seguir los estudios de maestro normal hasta terminar éstos, y recibida la reválida, habrán de cesar en sus cargos para ser sustituidos por otros. Recibirán en cambio de sus servicios habitación, alimento y una pequeña recompensa.

Art. 14. Los talleres procederán, en primer lugar, á la ejecución de las obras necesarias para el alumno y el colegio. Podrán, sin atender este servicio, ejecutar obras particulares, abonando en este caso al colegio el 50 por 100 del beneficio que resulte como remuneración de lo que éste facilita. El material empleado en estos trabajos particulares será de cuenta del maestro.

Art. 15. La imprenta, además de los trabajos del colegio, hará las impresiones que por el

ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se le encarguen, abonando éste el papel y jornales que fueren necesarios.

Art. 16. Los fondos que ingresen procedentes de trabajo de talleres, venta de libros, donativos, etc., etc., que no sean de los acreditados en el presupuesto, serán entregados en el Tesoro á disposición del colegio. Estos fondos no podrán invertirse sino precisamente en beneficio de los talleres, material de enseñanza, premios á los alumnos y atenciones y mejoras del colegio.

Art. 17. Habrá un curso especial de métodos y procedimientos para las enseñanzas especiales de sordomudos y de ciegos, al que podrán asistir, previa la correspondiente matrícula, cuantos así lo deseen y hayan cumplido la edad de diez y seis años.

Art. 18. Tendrán derecho á la manutención gratuita por el colegio todos los alumnos internos, los alumnos aspirantes y los dependientes que vivan dentro del establecimiento y sólo derecho á la comida del mediodía los alumnos externos, medio pensionados ó medio pensionistas.

Art. 19. Los suministros de todas clases y adquisición de ropas y enseres se harán por subasta ó concurso público.

Art. 20. Quedan derogados el reglamento de 30 de octubre de 1863 y cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Art. 21. La comisaría regia presentará para su aprobación, á la mayor brevedad posible, el reglamento necesario para el desarrollo del presente decreto.

Dado en palacio á primero de febrero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Antonio García Alix.

(Gaceta del 2 de febrero)

Real decreto de 7 de febrero concediendo premios y honores con motivo de la boda de la princesa de Asturias.

Señora: Interpretando los elevados sentimientos de V. M. y su especial cuidado y solicitud por cuanto tiende á estimular la cultura intelectual de la juventud estudiosa, el ministro que suscribe ha formulado y tiene el honor de someter á la superior aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se conceden recompensas á los alumnos de los establecimientos docentes del reino que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento; con el fin de que sirva de grata y satisfactoria memoria del reglo enlace de S. A. R. la princesa de Asturias. Madrid 7 de Febrero de 1901.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los establecimientos de enseñanza que dependen del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se concederán premios extraordinarios y diplomas de honor á los alumnos más aventajados del corriente año académico.

Art. 2.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos.

Art. 3.º Los diplomas serán puramente honoríficos.

Art. 4.º Unos y otros se otorgarán al finalizar el presente curso, y los primeros previa oposición en la forma establecida, exceptuando los de las escuelas en que se llega al término de la carrera por promoción, que serán entregados á los números primeros de las mismas.

Art. 5.º Los premios extraordinarios serán los siguientes:

Uno por cada universidad, facultad y sección para el doctorado y la licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes:

Uno por cada escuela profesional.

Uno por cada escuela especial.

Cuatro por cada Instituto de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos por cada instituto provincial.

Uno por cada instituto local.

Art. 6.º Los diplomas de honor se adjudicarán por cada uno de los restantes centros docentes y escuelas públicas, y serán expedidos por los rectores.

Art. 7.º Tendrán opción á los premios extraordinarios los alumnos que en el ejercicio del grado ó reválida que practiquen este año escolar obtuviesen la calificación de sobresaliente y no contaren en su carrera ninguna nota desfavorable en los exámenes del mismo grado de enseñanza.

Art. 8.º Los diplomas de honor se distribuirán entre los alumnos que más se distinguen en los exámenes públicos.

Art. 9.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en palacio á siete de febrero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(Gaceta 8 de febrero.)

Real orden de 5 de febrero disponiendo quede constituido el tribunal de oposiciones á profesoras de escuelas normales en la sección de ciencias.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el tribunal de oposiciones á plazas de profesoras numerarias de escuelas normales, sección de ciencias, que en virtud de lo preceptuado en la tercera disposición transitoria del real decreto de 27 de julio de 1900 ha de juzgar de las anunciadas por las reales órdenes de 18 de mayo de 1899 y 30 de octubre de 1900, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Agustín Sardá y Llavería, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Simón Vila Vendrell, catedrático de química de la universidad central; don Salvador Calderón, que lo es de mineralogía de la misma; D. Eduardo León, que lo es de geodesia de la misma; D.ª Carmen Rojo, directora de la escuela normal central de maestras; doña Ángela Vallés y Torrentbó y D.ª Encarnación La Rigada, profesoras numerarias de la escuela normal superior de maestras de Barcelona.

Suplentes: D. Luis Octavio de Toledo de Zodueta, catedrático de análisis matemático de la universidad central; D. Antonio Suró, profesor numerario y director de la escuela normal su-

perior de maestros de Tarragona, y D.ª Emilia Aragonés, profesora numeraria de Valladolid.

2.º Que sean admitidas á las oposiciones anunciadas por real orden de 18 de mayo de 1899, las solicitantes que siguen: Doña Gracia Alcaide y Caracuel, Doña Matilde Arribas y Martín, Doña Valentina Aragón y Cano, Doña Andresa Arastia y Amador, Doña María del Pilar Bertomeu y Font, Doña Ramona Teresa Beltrán y Soné, Doña Carmen de Burgos Seguí, Doña Dolores Barberá y París, Doña Mercedes Burillo Stollo, Doña Fernanda Campos y López, Doña Adelina Castillo y Casal, Doña Carmen Cervera Torres, Doña María Luisa Cifuentes y de Francisco, Doña Evangelina Chamizo y González, Doña Juana Natividad de Diego y González, Doña Ignacia Inés Docampo y del Campo, Doña Luisa Díaz y Recarte, Doña Carlota Gómez y Goicorrotea, Doña Primitiva Maurina Gómez, Doña Dolores González Morón y Pinedo, Doña Bonifacia Gertrudis Ferré, Doña Pilar Húquez y Crecello, Doña Basilisa Bernando Aylagas, Doña Juana Sacace y Cipers, Doña María López Rincón, Doña María de los Angeles Llorente, Doña María Guadalupe de Llano Armengol, Doña Antonina Manrique Pérez, Doña Eusebia Martín Casas, Doña Emilia Monte y Argote, Doña María de los Dolores de Olavarrieta y López, Doña Modesta Olivito y García, Doña María del Pilar Ochoa, Doña María del Rosario Pérez y Pérez, Doña Felipa Pérez de Paz, Doña María de Palos y Oñardorra, Doña Josefa Porta y Mercadé, Doña María Ana Ramona y Vives, Doña Emilia Ranz y Aules, Doña Magdalena Rodríguez Rodríguez, Doña María Mercedes Rodríguez, Doña Rafaela Rodríguez Placer, Doña Rosa Rubio y Sánchez, Doña María Casilda Sáez Herráiz, Doña Rosa Sensat y Vila, Doña Vicenta Simó y Baixanti, Doña Carmen Solá y Guinjoán, Doña Concepción de Ureta y Elijalde, Doña Sinforsala Vallejo Lara, Doña María de las Mercedes Vallés Arévalo, Doña Claudina Vázquez Alabera, Doña Concepción Viñas y Heras, Doña Leonor Mercader Villán.

3.º Que asimismo sean admitidas á las anunciadas por real orden de 30 de octubre último Doña Matilde Arribas y Martín, Doña Luisa Araoz y González, Doña Matilde Castillo y García, Doña María Luisa Cifuentes y de Francisco, Doña Evangelina Chamizo y González, Doña Luisa Colorado y Torolla, Doña Ignacia Inés Docampo y del Campo, Doña Francisca Escolar y Frías, Doña Asunción Gallo y Alvarez, Doña Elisa García y García, Doña Basilisa Hernando Aylagas, Doña María de la Concepción Jerez y Burgos, Doña Josefa Noya y Solé, Doña María del Carmen Oña, Doña Agustina Pedregal y Parcia, Doña Antonia Piera Zamorano, Doña Adelaida Rivas Booé, Doña María de la Asunción Rincón y Lazcano, Doña Rosa Rubio y Sánchez, Doña María del Patrocinio Sanz, Doña Consuelo Serrano y Echevarría, Doña Celestina Vigneaux y Cibils, Doña Mercedes Wehole y Vidal.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1901.—García Alix.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 7 de febrero.)

Real orden de 27 de enero declarando extensiva al profesorado de las escuelas normales las disposiciones del real decreto de 4 de enero último.

Ilmo. Sr.: Los gastos del personal de las es-

cuales normarles no han sido satisfechos con arreglo á los presupuestos del Estado hasta 1.º de julio de 1889, por cuyo motivo, y en virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1865, algunos profesores de dichos establecimientos, al imposibilitarse, ya por edad, ya por enfermedad, para el desempeño de sus cargos, á pesar de haber dedicado la mayor parte de su vida á la enseñanza, se encuentran sin derecho á haber pasivo por jubilación:

Considerando que con respecto á estos profesores concurren las mismas razones que se hubieron de tener en cuenta al dictar el real decreto de 4 del actual concediendo la jubilación por imposibilidad física con sustituto á los catedráticos de institutos que no tuvieron opción á haber pasivo;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien declarar extensivas al profesorado de escuelas normales las disposiciones del citado real decreto. De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de enero de 1901.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este ministerio. (Gaceta del 2 de febrero.)

### Sección de noticias.

Han fallecido:

D. Patricio Nájera, maestro jubilado de las escuelas de Madrid.

La hermana de la maestra de Benaocaz (Cádiz), señorita D.ª Fernanda Medina Regidor.

D.ª Brígida Población, madre de D. Pedro Redondo, inspector de primera enseñanza de Palencia.

D. Mauricio Santiuste, director del colegio de segunda enseñanza de esta corte y próximo pariente de nuestra compañera D.ª Victoria.

Rogamos á nuestros subscriptores una oración por el alma de los finados.

### NOMBAMIENTOS

**Salamanca.**—Han sido nombrados maestros en propiedad de las escuelas de Aldeavieja, con 625 pesetas anuales. D. Manuel Frutos Domínguez; de Alba de Yeltes, D. Justo Fernández Flores; de Anaya de Alba, D. Isidro Etreros García; de Campillo de Salvatierra, D. Rafael González Maza; de Trabanca, D. Melitón Hernández Montes; de Zarza de Pumareda, doña Ana Manuela Torres, y de Tordillos, D.ª Francisca Fonseca Pérez.

De Mozárbez, con 300 pesetas anuales, doña Engracia López Martínez; de Santibáñez de la Sierra, con 250 pesetas, D.ª Matilde Inestal Bellido; de Lumbrales, D.ª Agueda Leendrin Sánchez.

De Aldeadávila de la Ribera, con 500 pesetas, D.ª Jacinta González Fernández; de Navales, con 600 pesetas, D. Jacobo Rodríguez López; de Encinas de San Silvestre, D. Cayetano Arroyo Carreño; de El Arco, con 500 pesetas, don Bernardino Cabezas González; de San Pelayo, D. Evaristo Hernández Crespo; de Fuentellante, D. Juan de la Cruz González; de Serradilla del Llano, D. Pedro Jesús Mateos Serrano; de

Palomares de Béjar, con 490 pesetas, D. Pedro García Barruelo; de Pedraza de Alba, con 450 pesetas, D. Angel García Parada; de Villar de Puerco, D. Víctor González Yáñez; de Puebla de Yeltes, D. Emilio Peña Manzano; de Valverde de Valdelacasa, D. Amador González Iglesias.

De Armenteros, con 375 pesetas, D. Serafín González Pérez; de Martinamor, con 370, don Faustino Andrés Martín; de Gejo de los Reyes, con 350, D. Rafael Iglesias Hernández; de Valdemierque, D. José Mancebo Pascual; de Las Torres, D. Angel Ramírez Redondo; de Miranda de Azán, con 300 pesetas, D. Federico González Santos; de Molinillo, con 250, D. Paulino González Sánchez; de Picones, D. Alejandro Holgado Sánchez; de La Medel, D. Pedro Sánchez de Castro; de Martillán, D. Manuel Acosta Caballero.

De Santa Marta, D. Ricardo Marcos Justo; de El Gróo, D. Emilio Martín García; de Majuges, D. Angel Entizne Riesco; de Cilleros de la Bastida, D.ª Rosalía Marcos González; de Semiro, D.ª Amalia González Sánchez; de Espadaña, con 600 pesetas, D. Juan Herrero Pérez; de Alconada, con 550 pesetas, D. Antonio Pérez Biorno; de Tirados de la Vega, con 500 pesetas, D. Braulio García Muriel; de Pinedas, con 310 pesetas, D. Emilio González García; de Valbuena, con 250 pesetas, D.ª Tomasa Margarita Rubio, y de Zarapicos, D. Saturnino Hernández Martín.

### NOTICIAS DEL MINISTERIO

Por la subsecretaría del ministerio se han desestimado las siguientes pretensiones:

La de D.ª Antonia Humanes Saiz, auxiliar interina de la escuela práctica graduada aneja á la normal de maestras de Valladolid, que solicitaba se le concediera en propiedad el cargo que desempeña.

—La de D. Bartolomé Janes y D.ª Catalina Mulet, maestros de Bonanova (Palma), solicitando se dictara una disposición de carácter general por la cual se concediera derecho á poder ascender por concurso á escuelas de 825 pesetas á los maestros que lleven diez años de servicio en escuelas de 625 pesetas y tengan oposiciones aprobadas, y que en todo caso se les conceda el derecho de continuar en la propiedad de sus escuelas si se diera la circunstancia de que éstas fueran elevadas en categoría y sueldo.

—Con motivo de la boda de su alteza la princesa de Asturias, ha firmado su majestad la reina el siguiente real decreto de recompensas:

Artículo 1.º Se conceden grandes cruces de Isabel la Católica, libres de gastos, á los doctores D. Ramón Manuel Larriga y Nogués, don Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, D. Nicolás Ferrer y Jubre y D. Antonio Alamo Cortés, rectores respectivamente de las universidades de Barcelona, Oviedo, Valencia y Valladolid.

Art. 2.º Se otorgan los honores de jefes superiores de administración, libres de gastos, á los doctores D. José Casares y Gil, D. Florentino López Jordán, D. José Fernández Sánchez, D. Federico de Castro y Fernández y D. Pablo Gil y Gil, decanos y catedráticos numerarios de las facultades de filosofía y letras y de farmacia en las universidades de Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla y Zaragoza; y á los doctores

Don Francisco de Paula Martínez Sáez, Don Eduadro Torroja y Caballé y D. José María Solano y Eulate, marqués del Socorro, catedráticos numerarios de la facultad de ciencias de Madrid, D. Enrique Gil y Robles y D. Andrés Manjón y Manjón, catedráticos numerarios de la facultad de derecho de Granada, y D. Federico Olóriz y Aguilera, catedrático numerario de la facultad de medicina de Madrid.

—Ha sido aprobado en los ejercicios de aptitud pedagógica D. Felipe Bareño y Arroyo.

### NOTICIAS DE PROVINCIAS

#### Distrito de Granada.

La delegación de Hacienda ha librado las cantidades que tenía disponibles para pago de las atenciones de primera enseñanza en los distritos de Alhama y Motril (Granada), á los habilitados de dichos partidos judiciales.

#### Distrito de Madrid.

Ha sido nombrado auxiliar de la escuela práctica graduada de Ciudad Real D. Ignacio Gómez, maestro de Montiel.

#### Distrito de Oviedo.

Los habilitados de Astorga, La Bañeza y Ponferrada (León), recogieron el 1.º del corriente los fondos de municipales para pagar el cuarto trimestre á todos los maestros de sus respectivos partidos.

Dentro de breves días se llamarán los demás habilitados de la provincia.

La delegación de Hacienda, los empleados de la secretaría de la junta de Instrucción pública y los habilitados, han desplegado la mayor actividad para conseguir que los haberes de los maestros queden satisfechos hasta el 31 de diciembre.

En cambio, los 400 maestros de escuelas subvencionadas que cobran del Estado, ya entraron en el octavo mes de ayuno.

#### Distrito de Santiago.

Los maestros de la provincia de Lugo han percibido sus haberes, excepción hecha de los de Cambados y Poyo, que no cobrarán hasta abril. A los haberes va unido el aumento gradual de sueldo.

#### Distrito de Sevilla.

Ha quedado abierto el pago de los maestros del partido de Aracena (Huelva). En los demás partidos de la provincia se va pagando ya bastante de lo devengado.

#### Distrito de Valladolid.

El presidente de la diputación de Valencia ha ordenado al contador de fondos provinciales que extienda el oportuno libramiento para pagar á nuestros compañeros el aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre del año 1900.

#### Distrito de Zaragoza.

Por el rectorado de Zaragoza, ha sido eliminada del concurso de traslado de 11 de octubre último, la auxiliaría de niños de la sección graduada de la normal de Logroño, por no proceder su provisión en tal forma y si por el turno de oposición según dispone el reglamento.

## CRONICA GENERAL

### ESPAÑA

Continúan en el mismo estado las huelgas de los obreros de Gijón y de los empleados de la compañía ferroviaria de Madrid, Cáceres y Portugal; sus mantenedores se muestran firmes, pero en actitud pacífica.

Ha sido declarado infante de España y ascendido á comandante de Estado Mayor el príncipe D. Carlos de Borbón, quien ha jurado solemnemente guardar y hacer guardar fidelidad á la constitución española y á la monarquía de D. Alfonso XIII.

Ha empezado á publicarse en Madrid un nuevo periódico diario católico, intitulado *El Vigila Español*, que parece viene á sustituir á *El Correo Español*, diario tradicionalista suspendido no ha mucho por el gobierno.

En el último consejo de ministros quedó acordado el decreto de indulto general con motivo de la boda de la princesa de Asturias.

También fué aprobado el proyecto del ministro de Instrucción pública referente á honores y premios.

Se ha fijado el contingente del ejército en 94.000 hombres. La revisión de reclutas se verificará el día 1 de marzo, y al mes siguiente su ingreso en activo. Para no recargar al Tesoro con gastos de viaje de grandes masas militares, el ministro de la Guerra propone que los 24.000 hombres del contingente de este año sirvan dentro de las regiones respectivas donde ingresen.

Gran número de estudiantes de la universidad de Santiago ha celebrado una imponente manifestación en honor del profesor de la facultad de derecho, D. Jacobo Gil. Los estudiantes piden que no sea jubilado este profesor, el cual se encuentra apto para la enseñanza.

### EXTRANJERO

Un telegrama fechado en Lorenzo Márquez confirma que los boers han cortado el ferrocarril dentro de territorio portugués.

En vista de la actividad desplegada por los boers, el gobierno inglés ha resuelto enviar á lord Kitchener 30.000 hombres montados de refuerzos. Se duda, sin embargo, que puedan encontrarlos.

El presidente del ministerio italiano ha presentado al rey las dimisiones de todos los ministros que lo forman.

Continúa en la cámara de diputados de Francia el ruidoso debate del proyecto de asociaciones, dirigido especialmente contra las congregaciones religiosas.

En China se ha discutido, sin venir aún á un acuerdo, la suma á que ha de ascender la indemnización de guerra.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Se emendamos la lectura de esta sección. En el 1.º y 2.º de las recibidas los pagos hechos, se expresan en las recibidas y se contesta á las que se ven acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Badalona.—T. C.—Enviado libro.  
 Sigos.—S. M.—Idem almanagues.  
 Huesca.—S. R.—Abonada suscripción y enviados libros y factura.  
 Gijón.—J. A.—Se recibió libranza y anotó suscripción á nombre de habilitado por no venir indicado nombre y apellido.  
 Taravilla.—V. L. de G.—Se le reserva; quedan enviados almanagues y prospectos.  
 Alcalá la Real.—A. de la R.—Se le escribe.  
 Ocón.—F. L.—Enviado reloj á Logroño y á Ocón los libros.  
 San Sebastián.—G. D.—No encontramos antecedentes de la carta; no le ocurra mandar valores en sellos sin certificarla.  
 Córdoba.—J. R.—El retraso es debido á no estar aún la pedagogía impresa.  
 Cástaras.—M. R. R.—Ese número está agotado; enviamos prospectos para que vea las condiciones de regalos.  
 Fuente Piedra.—J. G. M.—Recibido sobre monedero; se le enviaron libros y abonó suscripción; no necesitan tal certificado, pero sí la partida de nacimiento.  
 Novelda.—J. L.—Enviados libros.  
 Fuentes de Rubielos.—R. T.—No hemos recibido la cantidad á que se refiere.  
 Alcántara.—E. C.—Abonaron seis meses.  
 Manjabálago.—M. P.—No hay inconveniente en hacerlo como desea.  
 Ricla.—V. N.—Abonada suscripción y enviados libros.  
 Villalcázar de Sirga.—F. C.—Se le esperará el tiempo que necesite; si hay de esos catecismos  
 Francelos.—C. G.—Se le escriben y envían libros almanagues y prospectos.  
 Castrejón.—E. L.—Mil gracias por sus amables frases; le deseamos se alivien los enfermos.  
 Tomelloso.—V. R.—Se le escribe.  
 Saa Mamés de Campos.—L. C.—Enviado Anuario; vea en él la pág. 104. instrucción 23.  
 Fontihoyuelo.—B. M.—Envío; Tratado de expedientes y problemas razonados; cuenta saldada. Reintegro con prévida de 2 pesetas de este año.  
 Tarrés.—J. X.—Abonada suscripción y enviado reloj.  
 Valladolid.—A. E.—Se le escribe.  
 Tóstoles del Esgueva.—P. P.—Abonada suscripción y enviado reloj.  
 Urcella.—V. G. S.—Se le espera.  
 Buenache de Alarcón.—I. C.—Ya habrá visto instrucciones en el número anterior.  
 Azuaga.—A. C.—Se le contesté.  
 Cortes de la Frontera.—B. P. G.—No lo abonar; sepa con mucho gusto.  
 Competa.—J. P.—Se llama la atención.  
 Lanjarón.—J. H.—Idem id.  
 Badella.—N. P.—Se le espera.  
 Corcoya.—M. C.—Remitido Almanaque. Debe reclamar al gobernador como presidente de la junta provincial.  
 Ariza.—M. B.—Se le contestó.  
 Santa Eulalia de Gallego.—J. L.—Recibida la suya; eso de las escuelas de aductos está siendo otra mortificación inaguantable.  
 Villar del Pedroso.—P. B.—No se sabe nada de esa escuela porque en los rectorados se escusan con el mucho trabajo; de la instancia nada, todo anda perdido.  
 Villalba de Rioja.—F. O. E.—Se le contestó.  
 Zaragoza.—M. C.—No hay derecho á ese nombramiento, pues la ley solo concede á los excedentes, otra escuela de igual clase; grado y sueldo. El resto no obstante podría hacerlo.  
 Aldeavilla de la Rivera.—G. G.—Se le contestó.  
 Madrid.—A. L.—Se le causa su adhesión á la autora.  
 Diezma.—F. L.—Se le seguirá enviando.  
 Fuenlabrada.—F. T.—Le basta con la hoja de servicios, debidamente certificada.  
 San Ciprián de Viñas.—D. N.—Se le contestó.  
 Vitoria.—J. F. C.—Enviados números.  
 Monrreal del Campo.—J. A.—Se le contesté.  
 Armuña.—F. M.—Se recibió oportunamente. No es culpa nuestra.  
 Benitaga.—M. S.—Conforme.

Calatorao.—M. C.—Obedece á la reimpresión del Análisis.  
 Cornudella.—M. S.—Conformes.  
 Valdelagua.—C. F.—Se recibió y ya le daremos la contestación.  
 Casilla de Atienza.—F. A.—Anotada suscripción.  
 Sabadell.—I. C.—Recibida su carta.  
 Morón.—S. D.—Anotado pago.  
 Torres.—M. J. M.—Idem.  
 Pliego.—A. P.—Idem.  
 Yurreta.—E. de L.—Idem.  
 Alhama de Murcia.—M. A.—Idem.  
 Ollo.—M. M.—Idem.  
 Jaén.—D. M.—Idem.  
 Elche.—F. F.—Idem.  
 Illar.—J. G.—Anotado pago.  
 Armuña.—F. M.—Remitidos los no anotados.  
 Magacela.—F. S.—Anotado pago.  
 Novales.—M. R.—Idem.  
 Almanduz.—F. P.—Idem.  
 Astillero.—E. V.—Idem.  
 Gandía.—D. M.—Idem.  
 Villafranca.—D. B.—Idem.  
 Donado.—M. V.—Recibida su carta.  
 Peñacabellera.—J. G.—Remitido número.  
 Céanuri.—A. I.—Queda complacido.  
 Arbancón.—C. G.—Remitido número.  
 Eslida.—E. M.—Conformes. No hay manera de predecir nada.  
 Tarrasa.—F. T.—Creo que no puedes tomar parte en el concurso. En lo demás conforme.  
 Quintanilla de Trigueros.—E. R.—Adotana residencia.  
 Echanove.—V. A.—Anotado pago.  
 San Sebastián.—A. G.—Idem.  
 Arachavaleta.—N. A.—Idem.  
 Santa Cruz de los Cañamos.—E. P.—Idem.  
 Lorca.—A. B.—Recibida su carta.  
 Oviedo.—E. y C. G.—Mil gracias. Suprimido un número. En lo demás conforme.  
 Vejar.—J. T.—Recibida libranza.  
 Alcalá la Real.—A. de R.—Anotado pago.

### Privilegio ó ganancia sólo para los suscriptores de «El Magisterio Español».

Los nuevos *Procedimientos* para elaborar sin fuego ni alambique, en poco tiempo, y al alcance de las personas profanas ó menos versadas, *Bum Aguardiente anisado, Bum Coñac, Bum Ron, Vino tinto y blanco artificiales, Instrucciones para hacer Vinagre artificial y Guía práctica para la fabricación de jabón*, los remite certificados y á vuelta de correo, D. Antonio Palma y Castilla, maestro de escuela pública en Montilla (Córdoba), á quien le envíe cuatro pesetas, en sellos ó por Giro Mutuo y faja del periódico.

Dichas enseñanzas contienen secretos industriales de inapreciable valor, que casi nadie enseña, ó en su caso por precio fabuloso, las cuales servirán de auxilio á los empleados de poco sueldo, salvándoles tal vez de la escasez y la miseria. ¡Comprad, que no os arrepentiréis!

8-4

### PERMUTA

Por conveniencias de familia, la aceptará un maestro con escuela de 2.000 pesetas, y demás emolumentos legales, en Andalucía, cobrado todo mensualmente, y que cuenta veintiocho años de servicios, con otro del Norte, prefiriendo la región aragonesa ó la del Cantábrico.

Dirigirse, para más informes, á D. Manuel M. Tamayo, calle de Santa Isabel, núm. 36, 2.º Madrid.

2-6

4687.—Avrial; Impresor, S. Bernardo, 92.—Teléfono 5023.